

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de febrero de dos mil veintitrés

|             |                                      |
|-------------|--------------------------------------|
| Proceso     | Verbal (Enriquecimiento sin causa)   |
| Demandante  | María de las Mercedes Vásquez Berrio |
| Demandado   | Juan José Restrepo Serna             |
| Radicado    | 05001 40 03 028 <b>2023 00137 00</b> |
| Providencia | Requiere parte actora                |

Previo a determinar en quien radica la competencia de la presente demanda **y de ser el caso poder efectuar su estudio preliminar**, se **REQUIERE** al apoderado judicial de la parte actora para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por inserción por estados de este auto, so pena de rechazo, indique cuál es el **domicilio** del demandado.

La anterior exigencia obedece a que el profesional del derecho al hacer referencia a la regla de competencia territorial hace alusión al Art. 28 numeral 1° del C. G. del P., y seguidamente en el acápite de notificaciones afirma que el demandado se puede ubicar en varias direcciones, y la primera mencionada es la Avenida 4 Norte 37 A No. 21 Apto PI3 Cali-Col.

### NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a150a6f664b2b51b769f59f0eef0d8067b3bffc632aab4967be4773a51e24679**

Documento generado en 08/02/2023 07:03:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>